

Prevención de los riesgos relacionados con agentes químicos

Guía de buenas prácticas y listas de autoevaluación

Basada en el RD 374/2001 y en la Guía del INSST sobre agentes químicos



ASEPEYO

© Asepeyo. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1ª Edición, octubre de 2021

Autor: Santos Huertas Ríos

Fotografías portada desde www.istockphoto.com: Andresr

Dirección de Prevención de Asepeyo

Reservados todos los derechos en todas las lenguas y países

G1E21272

EN QUÉ PUEDEN AYUDARLE LAS LISTAS DE AUTOEVALUACIÓN

Esta guía está dirigida a aquellos empresarios con el objetivo de fomentar y afianzar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores contra los riesgos derivados (en condiciones de trabajo normales) o que puedan derivarse (con ocasión de accidentes, incidentes o emergencias) de la presencia de agentes químicos en el lugar de trabajo o de cualquier actividad con agentes químicos.

Las buenas prácticas contenidas en la guía deberían lograr lugares y puestos de trabajo seguros y mejorar continuamente el desempeño en la seguridad y salud en el trabajo.

Una de las características de las buenas prácticas, sea cual sea el tema al que se refieren, es que han demostrado su éxito y utilidad en contextos concretos, por lo que deberían difundirse y compartirse entre sus destinatarios y repetirse en aquellas situaciones en las que sean aplicables.

Esta guía aborda la gestión del riesgo químico desde una perspectiva legal, basándose en la normativa vigente sobre el tema en cuestión (**Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Reglamento de los Servicios de Prevención, el RD 374/2001** y la **Guía del INSST sobre agentes químicos**). De todos modos, si bien las buenas prácticas pueden ayudar al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa mencionada, podría existir normativa específica para su caso concreto.

Las buenas prácticas de la guía son recomendaciones sobre las mejores actividades de gestión del riesgo químico. Establecer un sistema de gestión del riesgo químico en base al consejo de esta guía debería llevar a la organización a gestionar eficazmente los riesgos laborales y cumplir con los requisitos legales que le aplican.

La guía refleja el estado del conocimiento más actual y las mejores prácticas en gestión del riesgo químico.

UTILIZACIÓN DE LA GUÍA Y LA LISTA DE AUTOEVALUACIÓN

Guía de buenas prácticas

En el diseño e implantación del sistema de gestión del riesgo químico, aplique la guía considerando la importancia crítica de eliminar los peligros y minimizar los riesgos tomando medidas de prevención eficaces.

Incorpore o aplique las prácticas recomendadas en la guía de forma proporcional a los peligros identificados priorizando sustituir, siempre que sea posible, el agente químico peligroso.

En la pequeña empresa y en aquellas en las que se conocen bien los riesgos y éstos son menos complejos y/o de menor gravedad, utilice la guía como forma de gestionar los riesgos de forma estructurada.

Para aquellas empresas que utilicen la guía para la autoevaluación de su sistema de gestión del riesgo químico en base a la **Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSST)**, que debe mantenerse actualizada según lo indicado en el apartado 3 del artículo 5 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, al final de cada práctica se indica entre corchetes [**Apartado.Capítulo.Artículo.Punto**] el punto de la guía del INSST en el que se establece el requisito relacionado con la buena práctica enunciada.

Lista de autoevaluación

La guía incluye también una **Lista de autoevaluación** para ser utilizada como una forma sencilla de registrar y resumir cómo se están aplicando en la actualidad las buenas prácticas. En cada uno de sus puntos la lista indica la referencia de las buenas prácticas de la guía.

La lista se completa del siguiente modo:

Nivel de aplicación (A): Aunque la empresa puede establecer una escala propia, la guía propone la siguiente:

- **0:** Ninguna o mínima evidencia de que la práctica se usa de forma efectiva. Las oportunidades de mejora son evidentes.
- **1:** La práctica sólo es desarrollada parcialmente, y/o en los casos en los que es aplicada no es efectiva. Resuma en "Oportunidades de mejora" cómo ampliar la práctica y/o el modo de hacerla más efectiva.
- **2:** La práctica es completamente desarrollada y efectiva en toda la organización.

Oportunidades de mejora: Indique las evidencias observadas que constatan que la práctica referenciada no es aplicada completamente y/o no de forma efectiva.

Al trasladarse al **Plan de acción**, establezca las actividades más eficaces para la mejora del desempeño de la prevención frente a riesgos químicos en base a las circunstancias y situaciones particulares de su organización.

Plan de acción

Tras completar la **Lista de autoevaluación**, el formulario **Plan de acción** facilita registrar todas las acciones y medidas que la empresa decide adoptar para la mejora de la gestión, con indicación del responsable de ejecutarlas y la fecha prevista de realización.

MÁS INFORMACIÓN

Para más información sobre las publicaciones y otros recursos para la mejora de la prevención de riesgos laborales, acceda a nuestro portal en <https://prevencion.asepeyo.es>.

En caso de estar interesado en el cumplimiento de los requisitos legales, consulte nuestras guías, listas y formularios de autoevaluación, a los que podrá acceder también a través del portal. En el ámbito de la normativa legal relacionada con las actividades de gestión del riesgo químico, acceda a las siguientes publicaciones:

- **Plan de prevención de riesgos laborales.** Guía para la autoevaluación y mejora del cumplimiento de los requisitos legales.
- **Evaluación de los riesgos laborales.** Guía para la autoevaluación y mejora del cumplimiento de los requisitos legales.
- **Planificación de la actividad preventiva.** Guía para la autoevaluación y mejora del cumplimiento de los requisitos legales.
- **Coordinación de actividades empresariales.** Lista y formularios de autoevaluación.
- **Gestión de los accidentes, incidentes y otros daños para la salud.** Listas de autoevaluación y formularios.
- **Integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión.** Guía para la autoevaluación y mejora del cumplimiento de los requisitos legales.
- **Gestión de la seguridad y salud en el trabajo.** Guía para la autoevaluación y mejora del cumplimiento de los requisitos legales.

Si está interesado en recibir mayor información o en mejorar la sensibilización en las prácticas contenidas en la guía, contacte con nuestra red territorial de consultores en prevención.

Para recibir asesoramiento adicional y específico para la aplicación de las prácticas, el servicio requerido deberá formar parte de la planificación periódica de las actividades de la Seguridad Social. Consulte nuestra red de delegaciones en www.asepeyo.es.

Agradeceremos cualquier sugerencia de mejora de la guía, muy especialmente la que surja de experiencias en su aplicación. Puede remitirla a través del formulario de contacto del portal, disponible en prevencion.asepeyo.es/contacto.

ÍNDICE

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

- 1. Evaluación de riesgos.** Realice una evaluación de riesgos de los puestos de trabajo existentes teniendo en cuenta los siguientes apartados.
 - 1.1. Consideraciones previas: Antes de empezar ha de tener en cuenta diferentes aspectos que pueden afectar a la evaluación de riesgos.
 - 1.2. Identificación: Identifique todos los riesgos posibles: agentes químicos peligrosos, malas condiciones del equipo utilizado, malas prácticas por parte de los trabajadores, etc.
 - 1.3. Medición, valoración y seguimiento: Realice una medición para su posterior análisis y valoración por parte de profesionales. Finalmente, asegúrese que la evaluación se mantiene actualizada.
- 2. Medidas preventivas.** Elimine o reduzca al mínimo los riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores aplicando una serie de medidas preventivas.
- 3. Vigilancia de la salud.** Siempre lleve a cabo una vigilancia sobre la salud de los trabajadores, pero en especial si hay indicios de enfermedad profesional.
- 4. Medidas a adoptar frente a accidentes, incidentes y emergencias.** Planifique las actividades a desarrollar en caso de que se produzcan accidentes, incidentes o emergencias derivados de la presencia de agentes químicos peligrosos en el lugar de trabajo.
- 5. Prohibiciones.** Asegúrese que no se utilizan determinados agentes químicos prohibidos para la producción, fabricación o utilización durante el trabajo ni algunas actividades con dichos agentes.
- 6. Información y formación de los trabajadores.** Garantice que los trabajadores y los representantes de los trabajadores reciban una formación e información adecuadas sobre los riesgos derivados de la presencia de agentes químicos peligrosos en el lugar de trabajo.
- 7. Consulta y participación de los trabajadores.** Asegúrese que se consulta y facilita la participación de los trabajadores o sus representantes respecto a las cuestiones a que se refiere en los apartados anteriores.

LISTA DE AUTOEVALUACIÓN

PLAN DE ACCIÓN

Guía de buenas prácticas

Prevención de los riesgos relacionados con agentes químicos

1.- Evaluación de riesgos

1.1.- Consideraciones previas

1.1.1.- Antes de comenzar realice los siguientes pasos. [II.II.3]

1.1.1.1.- Compruebe que la evaluación de riesgos la realiza personal competente, o sea, tenga el nivel de cualificación adecuado y disponga de conocimientos y experiencia suficientes (SPA, SPP, nivel intermedio, nivel superior). **[II.II.3.1]**

1.1.1.2.- Consulte a los representantes de los trabajadores, o a los propios trabajadores en ausencia de aquellos, sobre el procedimiento de evaluación. **[II.II.3.1]**

1.1.1.3.- Tenga en cuenta los trabajadores especialmente sensibles (embarazadas, etc.) **[II.II.3.3]**

1.1.2.- Tenga en cuenta que dependiendo de la situación se requerirán diferentes tipos de sistemas de evaluación del riesgo. [II.II.3.1]

1.1.2.1.- Utilice sistemas de evaluación de riesgos específicos para cada uno de los siguientes, determinando los factores de riesgo para cada uno de ellos: **[II.II.3.1]**

- Riesgo de incendio y/o explosión.
- Riesgo de reacciones químicas peligrosas que puedan afectar a la salud y seguridad de los trabajadores.
- Riesgo por inhalación.
- Riesgo por absorción a través de la piel.
- Riesgo por contacto con la piel o los ojos.
- Riesgo por ingestión.
- Riesgo por penetración por vía parenteral.
- Tenga en cuenta los fallos de las instalaciones o equipos que puedan tener consecuencias para la salud y seguridad de los trabajadores.

1.1.3.- Incluya en la evaluación del riesgo todas las actividades cuya realización pueda suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. [II.II.3.2]

1.1.3.1.- Tales como las de mantenimiento o reparación, por la posibilidad de que se produzcan exposiciones de importancia, o por otras razones, aunque se hayan tomado todas las medidas técnicas pertinentes. **[II.II.3.2]**

1.2.- Identificación

1.2.1.- Determine la presencia de agentes químicos peligrosos en los puestos de trabajo. [II.I.1]

1.2.2.- Identifique la peligrosidad intrínseca de los contaminantes (clasificación). [II.II.3.1]

1.2.1.1.- La presencia de un agente químico peligroso ocurrirá siempre que se produzca alguna de las circunstancias siguientes referida a alguno de tales agentes: **[II.II.3.1]**

- Cuando se emplea como materia prima, se fabrica, se genera como producto intermedio, residuo, impureza o por reacción no deseada o se forma o interviene por cualquier motivo en el proceso laboral básico y las actividades relacionadas con él (mantenimiento, manutención, almacenaje, reparación).
- Se forma o se libera al ambiente en el transcurso de las actividades no ligadas al proceso laboral básico (limpieza, desinfección, obras y modificaciones).
- Se almacena de forma temporal o permanente en los lugares de trabajo.
- Penetra desde el exterior por alguna vía (ventilación, vehículos).

1.2.2.1.- Esta información debe incluir la ficha de datos de seguridad (FDS), etiquetado (frases H), limitación del uso de las sustancias, valores límite ambientales, etc. **[II.II.3.1a]**

- Se deben incluir aquellos que se generen durante los procesos (humos de soldadura, vulcanizado, inyección de plásticos...).

1.2.2.2.- Identifique las cantidades utilizadas o almacenadas de los agentes químicos. **[II.II.3.1c]**

1.2.2.3.- Identifique el tipo, nivel y duración de la exposición de los trabajadores a los agentes y cualquier otro factor que condicione la magnitud de los riesgos derivados de dicha exposición, así como las exposiciones accidentales. **[II.II.3.1d]**

1.2.2.4.- Identifique cualquier otra condición de trabajo que influya sobre otros riesgos relacionados con la presencia de los agentes en el lugar de trabajo y, específicamente, con los peligros de incendio o explosión. **[II.II.3.1e]**

1.2.2.5.- Identifique el efecto de las medidas preventivas adoptadas o que deban adoptarse. **[II.II.3.1f]**

1.3.- Medición, valoración y seguimiento

1.3.1.- Realice la medición de las concentraciones del agente en el aire, en la zona de respiración del trabajador, y su posterior comparación con el Valor Límite Ambiental para la evaluación de los riesgos derivados de la exposición por inhalación. [II.II.3]

1.3.1.1.- Asegúrese que el procedimiento de medición y la estrategia de medición (el número, duración y oportunidad de las mediciones) y el método de medición (incluidos, en su caso, los requisitos exigibles a los instrumentos de medida) siguen la normativa específica que sea de aplicación u otros criterios (Normas UNE, ACGIH u otras entidades internacionales de reconocido prestigio). [II.II.3.5]

1.3.1.2.- Asegúrese que cuando se realizan las mediciones: [II.II.3.5]

- Las condiciones de trabajo son las habituales.
- Los muestreos son de tipo personal, obtenidos en la zona de respiración del trabajador.
- El resultado debe corresponder al periodo de tiempo de referencia para el que está definido el valor límite con el que se vaya a comparar.
- Se utiliza una estrategia de medición (número de muestras, duración de cada muestra, momento de muestreo, etc.) que ofrezca una fiabilidad de las conclusiones.
- Se sigue la normativa específica para el agente en cuestión, la estrategia de medición y el procedimiento de medida deberán cumplir los requisitos establecidos en ella.
- Los métodos de medición utilizados deben garantizar la fiabilidad de los resultados.
- El laboratorio que realice las determinaciones debe tener establecido un sistema de gestión de la calidad cubriendo todas sus actividades.

1.3.1.3.- Tenga en cuenta los efectos combinados de los agentes y los tiempos de exposición diferentes a 8 horas. [II.II.3.6]

1.3.1.4.- Justifique y documente las evaluaciones sin mediciones o con métodos alternativos (Metodologías cualitativas, modelos de exposición, etc.). [II.II.3.4]

1.3.2. Asegúrese que la evaluación se mantiene actualizada. [II.II.3.7]

1.3.3.- Asegúrese que cuando hay una nueva actividad en la que se utilicen agentes químicos peligrosos, el trabajo deberá iniciarse únicamente cuando se haya efectuado una evaluación del riesgo de dicha actividad y se hayan aplicado las medidas preventivas correspondientes. [II.II.3.8]

1.3.2.1.- Revisándose en base a los siguientes criterios: [II.II.3.7]

- a.** Cuando se produzcan modificaciones en las condiciones existentes en el momento en el que se hizo la evaluación, que puedan aumentar el riesgo invalidando los resultados de dicha evaluación.
- b.** Lo requiera una normativa específica
- c.** Cuando se detecten daños a la salud de los trabajadores.
- d.** Las medidas de prevención puedan resultar inadecuadas o insuficientes porque:
 - Lo indiquen los resultados de las mediciones periódicas ambientales.
 - Lo indiquen los resultados de la vigilancia de la salud.
 - Lo indiquen los resultados de las inspecciones periódicas de las instalaciones.
 - Lo indiquen los resultados de las observaciones periódicas de los procedimientos de trabajo.
- e.** Periódicamente, en función de la naturaleza y gravedad del riesgo y la posibilidad de que éste se incremente por causas que pasen desapercibidas.

1.3.3.1.- Asegúrese que en la documentación de la evaluación de riesgos se incluyen los siguientes apartados: [II.II.3.9]

- Identificación del puesto de trabajo.
- Riesgo o riesgos existentes.
- Relación nominal de trabajadores que ocupan el puesto.
- Resultado de la evaluación de cada riesgo y medidas preventivas a aplicar, incluyendo los controles periódicos aconsejados, si es el caso. En los supuestos en que el resultado de la evaluación indique que no son necesarias medidas específicas de prevención, la documentación justificativa es ineludible.
- Referencia de los criterios y procedimientos de evaluación. Si los criterios y procedimientos están normalizados o de acceso público es suficiente con referenciarlos.
- Si el procedimiento es propio de la empresa o de una fuente de acceso restringido, o se han utilizado unos criterios o límites alternativos a los VLA, incluir copia del procedimiento completo.
- Referencia de los métodos de medida, análisis o ensayo utilizados, si es el caso.
- Equipos utilizados y laboratorios que han participado. Identificación de los equipos de medida, en el caso de emplearse instrumentos de lectura directa, y la de los sistemas de toma de muestras, así como el laboratorio que haya analizado las muestras
- Identificación y cualificación de los técnicos de prevención que han efectuado la evaluación y fecha de la misma.

1.3.4.- Aplique las medidas específicas de prevención, protección y vigilancia de la salud en los siguientes casos. [II.II.3.3]

1.3.4.1.- Se deben aplicar medidas específicas cuando los resultados de la evaluación revelen un riesgo para la salud y la seguridad de los trabajadores. No serán de aplicación cuando la cantidad de agente sea muy pequeña y conlleve un riesgo leve, siendo suficiente aplicar los principios generales de prevención. [II.II.3.3]

1.3.4.2.- Además, aplique las medidas específicas de prevención, protección y vigilancia de la salud obligatoriamente cuando se superen: [II.II.3.4]

- a. Los Valores Límite Ambientales establecidos en la normativa específica aplicable.
- b. En ausencia de los anteriores, los Valores Límite Ambientales publicados por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo en el “Documento sobre Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España”, salvo si puede demostrarse que se utilizan y respetan unos criterios o límites alternativos cuya aplicación resulte suficiente.

2.- Medidas preventivas

2.1.- Principios generales para la prevención de los riesgos por agentes químicos [II.II.4]

2.1.1.- Elimine o reduzca al mínimo los riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores en actividades con agentes químicos peligrosos mediante: [II.II.4]

- La concepción y organización de los sistemas de trabajo en el lugar de trabajo (Local bien ventilado, limitación de las cantidades de productos usados y la necesidad de su manipulación, delimitar y separar lugares donde se utilicen...).
- La selección e instalación de los equipos de trabajo (herméticos si es posible, ATEX si es necesario, etc.).
- El establecimiento de los procedimientos adecuados para el uso y mantenimiento de los equipos utilizados para trabajar con agentes químicos peligrosos, así como para la realización de cualquier actividad con agentes químicos peligrosos, o con residuos que los contengan, incluidas la manipulación, el almacenamiento y el traslado de los mismos en el lugar de trabajo.
- La adopción de medidas higiénicas adecuadas, tanto personales como de orden y limpieza.
- La reducción de las cantidades de agentes químicos peligrosos presentes en el lugar de trabajo al mínimo necesario para el tipo de trabajo de que se trate.
- La reducción al mínimo del número de trabajadores expuestos o que puedan estarlo.
- La reducción al mínimo de la duración e intensidad de las exposiciones.

2.2.- Medidas específicas de prevención y protección. Asegúrese de aplicar medidas específicas de prevención, protección cuando los resultados de la evaluación revelen un riesgo para la salud y la seguridad de los trabajadores: [II.II.5]

2.2.1.- Garantice la eliminación o reducción al mínimo del riesgo que entrañe un agente químico peligroso para la salud y seguridad de los trabajadores durante el trabajo. Para ello, deberá preferentemente evitar el uso de dicho agente sustituyéndolo por otro o por un proceso químico que, con arreglo a sus condiciones de uso, no sea peligroso o lo sea en menor grado.

Cuando no sea posible la eliminación del riesgo por sustitución, garantice la reducción al mínimo de dicho riesgo aplicando medidas de prevención y protección que sean coherentes con la evaluación de los riesgos. Dichas medidas incluirán, por orden de prioridad: [II.II.5.2]

- a. La concepción y la utilización de procedimientos de trabajo, controles técnicos, equipos y materiales que permitan, aislando al agente en la medida de lo posible, evitar o reducir al mínimo cualquier escape o difusión al ambiente o cualquier contacto directo con el trabajador que pueda suponer un peligro para la salud y seguridad de éste (aumento de la distancia, mantenimiento preventivo, cubetos de retención, orden y limpieza, control de focos de ignición, etc.).
- b. Medidas de ventilación u otras medidas de protección colectiva, aplicadas preferentemente en el origen del riesgo, y medidas adecuadas de organización del trabajo (ventilación general, extracción localizada, procesos cerrados, equipos con extracción local incorporada, etc.).
- c. Medidas de protección individual, acordes con lo dispuesto en la normativa sobre utilización de equipos de protección individual, cuando las medidas anteriores sean insuficientes y la exposición o contacto con el agente no pueda evitarse por otros medios.

2.2.2.- Adopte las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger a los trabajadores frente a los riesgos de incendio, explosión u otras reacciones químicas peligrosas debido a su carácter inflamable, a su inestabilidad química, a su reactividad frente a otras sustancias presentes en el lugar de trabajo. Debe incluir el almacenamiento, la manipulación y el transporte de los agentes químicos en el lugar de trabajo y, en su caso, la separación de los agentes químicos incompatibles.

En particular, adopte, por orden de prioridad, las siguientes medidas para: **[II.II.5.3]**

- a.** Impedir la presencia en el lugar de trabajo de concentraciones peligrosas de sustancias inflamables o de cantidades peligrosas de sustancias químicamente inestables o incompatibles con otras también presentes en el lugar de trabajo.
- b.** Cuando no sea posible lo anterior, evitar las fuentes de ignición que pudieran producir incendios o explosiones o condiciones adversas que pudieran activar la descomposición de sustancias químicamente inestables o mezclas de sustancias químicamente incompatibles.
- c.** Paliar los efectos nocivos para la salud y la seguridad de los trabajadores originados en caso de incendio, explosión u otra reacción exotérmica peligrosa.

2.2.3.- Asegúrese que los equipos de trabajo y los sistemas de protección empleados cumplen los requisitos de seguridad y salud establecidos por la normativa que regule su concepción, fabricación y suministro.

En el caso particular de la prevención de las explosiones, las medidas adoptadas deberán: **[II.II.5.4]**

- a.** Tener en cuenta y ser compatibles con la clasificación en categorías de los grupos de aparatos que figura en el Anexo 1 del Real Decreto 144/2016, de 8 de abril, por el que se establecen los requisitos esenciales de salud y seguridad exigibles a los aparatos y sistemas de protección para su uso en atmósferas potencialmente explosivas y por el que se modifica el Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio.
- b.** Ofrecer un control suficiente de las instalaciones, equipos y maquinaria, o utilizar equipos para la supresión de las explosiones o dispositivos de alivio frente a sobrepresiones.

3.- Vigilancia de la salud

3.1.- Lleve a cabo una vigilancia sobre la salud de los trabajadores (art. 22 de la LPRL y apartado 3 del artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención). [II.II.6]

3.2.- Constate que la vigilancia de la salud es un requisito obligatorio para trabajar con los agentes químicos de su empresa, por ello ha de cumplir los siguientes aspectos. [II.II.6]

3.1.1.- En especial cuando se cumplan todas las condiciones siguientes: [II.II.6.2]

- a. La exposición del trabajador al agente químico peligroso pueda relacionarse con una determinada enfermedad o efecto adverso para la salud.
- b. Exista la probabilidad de que esa enfermedad o efecto adverso se produzca en las condiciones de trabajo concretas en las que el trabajador desarrolle su actividad.
- c. Existan técnicas de investigación válidas para detectar síntomas de dicha enfermedad o efectos adversos para la salud, cuya utilización entrañe escaso riesgo para el trabajador.

3.2.1.- Teniendo en cuenta si está así establecido en una disposición legal o cuando resulte imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del trabajador debido a que: [II.II.6.3]

- a. No puede garantizarse que la exposición del trabajador a dicho agente está suficientemente controlada.
- b. El trabajador, teniendo en cuenta sus características personales, su estado biológico y su posible situación de discapacidad, y la naturaleza del agente, pueda presentar o desarrollar una especial sensibilidad frente al mismo.

3.2.2.- Informe al trabajador, antes de que le sea asignada la tarea que entrañe riesgos de exposición al agente químico en cuestión, cuando la vigilancia de la salud sea un requisito obligatorio para trabajar con un agente químico. [II.II.6.4]

3.2.3.- Compruebe que los procedimientos utilizados para realizar la vigilancia de la salud se ajustarán a los protocolos señalados en el párrafo c) del apartado 3 del artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención. [II.II.6.5]

3.2.4.- Asegúrese que la documentación sobre la evaluación de los riesgos por exposición a agentes químicos peligrosos y la vigilancia de la salud de los trabajadores frente a dichos riesgos se ajusta a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en el artículo 7 y en el párrafo c) del apartado 3 del artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención. [II.II.6.6]

3.2.5.- Permita a los trabajadores el acceso, previa solicitud, a la parte de esta documentación que les afecte personalmente de la vigilancia de la salud. [II.II.6.6]

3.2.6.- Revise la evaluación de los riesgos y las medidas previstas para eliminar o reducir los riesgos cuando un trabajador padezca una enfermedad identificable o se supere un valor límite biológico. **[II.II.6.7]**

3.2.7.- Tenga en cuenta las recomendaciones del médico responsable de la vigilancia de la salud para aplicar otras medidas necesarias para eliminar o reducir los riesgos, incluida la posibilidad de asignar al trabajador otro trabajo donde no exista riesgo de una nueva exposición. **[II.II.6.8c]**

3.2.8.- Asegúrese que se mantenga la vigilancia de la salud de los trabajadores afectados y que se proceda al examen de la salud de los demás trabajadores que hayan sufrido una exposición similar, teniendo en cuenta las propuestas que haga el médico responsable en esta materia. **[II.II.6.8d]**

4.- Medidas a adoptar frente a accidentes, incidentes y emergencias

4.1.- Planifique las actividades a desarrollar en caso de que se produzcan accidentes, incidentes o emergencias derivados de la presencia de agentes químicos peligrosos en el lugar de trabajo y adopte las medidas necesarias para llevarlas a cabo con éxito. [II.II.7]

4.2.- Tome inmediatamente las medidas necesarias para paliar las consecuencias en el caso de que, se produzca un accidente, incidente o emergencia. [II.II.7.3]

4.1.1.- Estas medidas implican: [II.II.7.2]

- La instalación de los sistemas o la dotación de los medios necesarios, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación para paliar las consecuencias del accidente, incidente o emergencia y, en particular, para el control de la situación de peligro y, en su caso, la evacuación de los trabajadores y los primeros auxilios.
- La formación de los trabajadores que deban realizar o participar en dichas actividades, incluyendo la práctica de ejercicios de seguridad a intervalos regulares (simulacros de emergencias).
- La organización de las relaciones con los servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios.
- La puesta a disposición de información sobre las medidas de emergencia relativas a agentes químicos peligrosos, accesible a los servicios internos y externos, incluyendo:
 1. Aviso previo de los correspondientes peligros en el trabajo, medidas de determinación del peligro, precauciones y procedimientos, de forma que los servicios de urgencias puedan establecer sus propios procedimientos de intervención y sus medidas de precaución.
 2. Toda información disponible sobre los peligros específicos que surjan o puedan surgir durante un accidente o emergencia, incluida la información sobre los planes y procedimientos que se hayan establecido con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo.
- El establecimiento de los sistemas de aviso y comunicación que sean precisos para advertir de un incremento del riesgo que implique una situación de emergencia, a fin de permitir una respuesta adecuada y, en particular, el rápido inicio de las medidas de control de la situación de peligro, así como de las operaciones de asistencia, evacuación y salvamento.

4.2.1.- Informe de ello a los trabajadores afectados (Alarmas, avisos por megafonía, etc.). [II.II.7.3]

4.3.- Asegúrese que con el fin de restablecer la normalidad: [II.II.7.4]

Que se cumplen las siguientes condiciones [II.II.7.4]

- a. Se aplican las medidas adecuadas para remediar la situación lo antes posible.
- b. Únicamente se permitirá trabajar en la zona afectada a los trabajadores que sean imprescindibles para la realización de las reparaciones y los trabajos necesarios.
- c. Se proporcionará a los trabajadores autorizados a trabajar en la zona afectada ropa de protección adecuada, equipo de protección personal y equipo y material de seguridad especializados que deberán utilizar mientras persista la situación, que no deberá ser permanente.
- d. No se autorizará a permanecer en la zona afectada a personas sin protección (señalizar la zona afectada y delimitar con balizas).

5.- Prohibiciones

5.1.- Asegúrese que no se utilizan determinados agentes químicos prohibidos para la producción, fabricación o utilización durante el trabajo ni algunas actividades con dichos agentes, con objeto de evitar la exposición de los trabajadores de acuerdo con anexo III del Real Decreto 374/2001. [II.II.8]

5.1.1.- Esta prohibición no será aplicable si el agente químico está presente en otro agente químico o como componente de desecho, siempre que su concentración específica en el mismo sea inferior al límite establecido en dicho anexo u otras prohibiciones del anexo XVII del REACH u otra legislación. [II.II.8.1]

a) Agentes químicos

EINECS	CAS	Nombre agente	Límite de concentración para la exención
202-080-4	91-59-8	2. naftilamina y sus sales	01% en peso
202-177-1	92-67-1	4. aminodifenilo y sus sales	01% en peso
202-199-1	92-87-5	Bencidina y sus sales	01% en peso
202-204-7	92-93-3	4. nitrodifenilo	01% en peso

(1) EINECS : European Inventory of Existing Commercial Chemical Substances (*Inventario Europeo de Sustancias Químicas Comerciales Existentes*)

(2) CAS: Chemical Abstracts Service (*Servicio de Resúmenes Químicos*)

b) Actividades con agentes químicos: Ninguna.

5.1.2.- Se exceptúan del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior: [II.II.8.2]

- Las actividades de investigación y experimentación científica, incluidas las de análisis.
- Las actividades que tengan por objeto la eliminación de los agentes químicos presentes en forma de subproductos o productos residuales.
- Las actividades en las que los agentes químicos cuando se usen como productos intermedios y la producción de esos agentes para dicho uso.

5.1.3.- Debe asegurarse que se toman las siguientes precauciones en el caso de las anteriores excepciones detalladas: **[II.II.8.3]**

- a.** Tome las precauciones apropiadas para proteger la seguridad y salud de los trabajadores afectados, evitando la exposición de éstos a los agentes químicos.
- b.** Adopte, además, las medidas necesarias que aseguren la más rápida producción y utilización de dichos agentes, en tanto que productos intermedios, siempre en un sistema cerrado único y extraídos solamente en la cantidad mínima necesaria para el control del proceso o para el mantenimiento del sistema.
- c.** Remita a la autoridad laboral, conjuntamente con la documentación de la comunicación de apertura, toda la información sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y, en particular:
 - 1.** El motivo por el que se solicita la excepción.
 - 2.** Las cantidades utilizadas anualmente.
 - 3.** Las actividades y reacciones o procesos implicados.
 - 4.** El número de trabajadores que puedan estar sujetos a exposición.
 - 5.** Las precauciones adoptadas para proteger a los trabajadores y, en particular, las medidas técnicas y organizativas tomadas para evitar la exposición.

6.- Información y formación de los trabajadores.

6.1.- Garantice que los trabajadores y los representantes de los trabajadores reciban una formación e información adecuadas sobre los riesgos derivados de la presencia de agentes químicos peligrosos en el lugar de trabajo. [II.II.9]

6.2.- Facilite la información de forma adecuada, teniendo en cuenta su volumen, complejidad y frecuencia de utilización, así como la naturaleza y nivel de los riesgos que la evaluación haya puesto de manifiesto. [II.II.9.3]

6.3.- Asegúrese que la señalización de los recipientes y conducciones utilizados para los agentes químicos peligrosos en el lugar de trabajo satisfacen los requisitos establecidos en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, en el apartado 4 del anexo VII de dicha norma.

6.1.1.- En particular, debe facilitar a los trabajadores o a sus representantes: [II.II.9.2]

- a. Los resultados de la evaluación de los riesgos así como los cambios en dichos resultados que se produzcan como consecuencia de alteraciones importantes de las condiciones de trabajo;
- b. Información sobre los agentes químicos peligrosos presentes en el lugar de trabajo, tales como su denominación, los riesgos para la seguridad y la salud, los valores límite de exposición profesional y otros requisitos legales que les sean de aplicación;
- c. Formación e información sobre las precauciones y medidas adecuadas que deban adoptarse con objeto de protegerse a sí mismos y a los demás trabajadores en el lugar de trabajo;
- d. Acceso a toda ficha técnica facilitada por el proveedor, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos.

6.2.1.- Dependiendo de estos factores, podrá ser necesario proporcionar instrucciones y formación individuales respaldadas por información escrita, o podrá bastar la comunicación verbal. La información deberá ser actualizada siempre que sea necesario tener en cuenta nuevas circunstancias. [II.II.9.3]

6.3.1.- Cuando la señalización no sea obligatoria, el empresario deberá velar para que la naturaleza y los peligros del contenido de los recipientes y conducciones sean claramente reconocibles. [II.II.9.4]

7.- Consulta y participación de los trabajadores

7.1.- Asegúrese que se consulta y facilita la participación de los trabajadores o sus representantes respecto a las cuestiones a que se refiere en los apartados anteriores, evaluación de riesgos, medidas preventivas, simulacros de emergencias, etc. [II.II.10]

7.1.1.- Los trabajadores tendrán derecho a efectuar propuestas al empresario dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud en la empresa. [II.II.10]

Lista de autoevaluación

Prevención de los riesgos relacionados con agentes químicos

Buenas prácticas	A*	Oportunidades de mejora
1. Evaluación de riesgos		
1.1. Consideraciones previas		
1.1.1. Pasos previos.		
1.1.2. Sistema de evaluación del riesgo.		
1.1.3. Actividades peligrosas.		
1.2. Identificación		
1.2.1. Presencia de agentes químicos.		
1.2.2. Peligrosidad de los contaminantes.		
1.3. Medición, valoración y seguimiento		
1.3.1. Medición del agente químico.		
1.3.2. Evaluación actualizada.		
1.3.3. Aplicación de las medidas preventivas.		
1.3.4. Medidas específicas de prevención, protección y vigilancia de la salud.		

Buenas prácticas	A*	Oportunidades de mejora
2. Medidas preventivas		
2.1. Principios generales.		
2.2. Medidas específicas de prevención y protección.		
3. Vigilancia de la salud		
3.1. Vigilancia sobre la salud de los trabajadores.		
3.2. Evaluación de los puestos de trabajo y sus correspondientes condiciones.		
4. Medidas a adoptar frente a accidentes, incidentes y emergencias		
4.1. Plan de actuación en caso de emergencia.		
4.2. Medidas para paliar las consecuencias de un accidente.		
4.3. Condiciones de seguridad.		

Buenas prácticas	A*	Oportunidades de mejora
5. Prohibiciones		
5.1. Uso de productos permitidos.		
6. Información y formación de los trabajadores		
6.1. Formación e información hacia los trabajadores y sus representantes.		
6.2. Facilitación de la información (adecuación teniendo en cuenta: su volumen, su complejidad y la frecuencia de uso).		
6.3. Correcta señalización.		
7. Consulta y participación de los trabajadores		
7.1. Consulta y participación de los trabajadores no directivos.		

APLICACIÓN (A):

- 0: Ninguna o mínima evidencia de que la práctica se usa de forma efectiva. Las oportunidades de mejora son evidentes, indíquelas en el formulario.
- 1: La práctica sólo es desarrollada parcialmente, y/o en los casos en los que es aplicada no es efectiva. Resuma en “Oportunidades de mejora” cómo ampliar la práctica y/o el modo de hacerla más efectiva.
- 2: La práctica es completamente desarrollada y efectiva en toda la organización.

OPORTUNIDADES DE MEJORA:

- Indique las evidencias observadas que constaten que la práctica referenciada no es aplicada completamente y/o no de forma efectiva.

Plan de acción

Prevención de los riesgos relacionados con agentes químicos

Empresa:

Realizado por:

Fecha:

ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON AGENTES QUÍMICOS

	Acción	Responsable	Fecha
1			
2			
3			
4			
5			

PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON AGENTES QUÍMICOS

Plan de acción

	Acción	Responsable	Fecha
6			
7			
8			
9			
10			



ASEPEYO

www.asepeyo.es

Plan de actividades
preventivas de la
Seguridad Social 2021



SECRETARÍA DE ESTADO
DE SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

Síguenos en:

